Parcela	Propietarios	Superficie Hectáreas
61 62	D.º Victoria del Val Izquierdo D. Pedro Colina Bárcenas	0,0494 0,0494
63 64	D. Fructuoso Sagredo Manzanedo D. Ruperto del Val Izquierdo	0,0608 0,0722
65 6 6	D. Angel del Val Aguilar Junta Administrativa de Villalba	0,0418 49,9320
	Total polígono número 17	55,5180

MINISTERIO DE HACIENDA

BANCO DE ESPAÑA 19172

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 11 de septiembre de 1975

Cambios	
Comprador	Vendedor
58,625 56,971 13,256 123,640 21,783 151,662 22,632 8,729 22,096 13,360 9,761 10,573 15,387 319,813 219,404	58,795 57,195 13,309 124,233 21,887 152,496 22,742 8,767 22,202 13,429 9,805 10,622 15,472 322,500 221,700
	58,625 56,971 13,256 123,640 21,783 151,662 22,632 8,729 22,096 13,360 9,761 10,573 15,387 319,813

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dó-lares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes paí-ses: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

19173

ORDEN de 3 de agosto de 1975 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial, con distintivo rojo, al Guardia Civil don Casimiro Sánchez García.

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en el interesado, a propuesta de esa Dirección General y por considerarle comprendido en el artículo 6.º de la Ley 5/1964,

de 29 de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito

Policial, con distintivo rojo, a título póstumo, al Guardia Civil don Casimiro Sánchez García.

A los fines del artículo 165, número 2.10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, la expresada condecoración se otorga para premiar servicios de carácter extraordinario. traordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de agosto de 1975.

GARCIA HERNANDEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

19174

ORDEN de 16 de agosto de 1975 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial, con distintivo rojo, al Teniente de la Guardia Civil don Antonio Pose Rodríguez.

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en el interesado, a propuesta de esa Dirección General y por considerarle comprendido en el artículo 6.º de la Ley 5/1964,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial, con distintivo rojo, a título póstumo, al Teniente de la Guardia Civil don Antenio Pose Rodríguez.

A los fines del artículo 165, número 2.10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, la expresada condecoración se otorga para premiar servicios de carácter ex-

traordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de agosto de 1975.

GARCIA HERNANDEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

19175

RESOLUCION de la Subsecretaría por la **que se** hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo **número** 157/1973.

Ilmo Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 157/1973, interpuesto por don Javier Areal Caride, en nombre propio y en el de sus hermanos don Victor y doña Erundina Areal Caride contra acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación de Pontevedra de 23 de noviembre de 1972 y 3 de abril de 1973, sobre justiprecio por el desplazamiento de una industria situada en la calle de Felipe Sánchez de Vigo, expropiada con el número 65 del grupo E, con motivo de las obras de Infraestructura de la variante y estación terminal de Vigo», la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia con fecha 13 de noviembre de 1973. cuya parte dispositencia con fecha 13 de noviembre de 1973, cuya parte dispositiva dice así:

*Fallamos: Que con estimación parcial del recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia pronunciada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña el trece de noviembre de mil novecientos setenta y tres. y con revocación también parcial de la misma y del auto declaratorio de catorce del propio mes, debemos confirmar y confirmamos, por estar ajustada a derecho, el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de Pontevedra de tres de abril de mil novecientos setenta y tres, que fijó el justo precio en la cantidad de cinco millones setenta y nueve mil cuatrocientas ochenta pesetas, que incrementada en la de doscientas cincuenta y tres mil cuatrocientas setenta y cuatro pesetas en concepto de premio de afección, hacen un total de cinco millones trescientas veintidós mil novecientas cincuenta y cuatro pesetas, y confirmamos en cuanto al pago de los intereses legales la sentencia y auto recurrido; sin hacer expresa imposición en ningúna de ambas instancias.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, por Orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1975.—El Subsecretario, Salvador

Sánchez-Terán.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

19176

RESOLUCION de la Sexta Jefatura Regional de Ca-rreteras por la que se señala fecha para el levanta-miento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.

Esta Jefatura ha resuelto señalar el día 23 del presente mes de septiembre, y en los locales del Ayuntamiento de Monforte del Cid —sin perjuicio de practicar reconocimientos de terreno que se estimaran a instancia de partes pertinentes— para el levantamiento de las actas previas de ocupación de los bienes y derechos afectados a consecuencia de las obras: «1-A-346. Variante de Monforte en la CN 330, de Murcia y Alicante a Francia por Zaragoza, p. k. 387,7 al 391,2. Provincia de Alicante», las cuales, por estar incluídas en el Programa de Inver-

siones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, llevan implicita la declaración de utilidad pública y urgente ocupación, según prescribe en su artículo 42, párrafo b) del texto refundido de la Ley aprobado por Decreto de 15 de junio de 1972.

No obstante su reglamentaria inserción resumida en el «Boletin Oficial del Estado» y en el de la provincia y periódico «Información», el presente señalamiento será notificado por cédula los interesados afectados, que son los titulares de derechos sobre los terrenos colindantes con la carretera indicada comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos del indicado Ayuntamiento y en esta Jefatura Regional, sita en Paseo al Mar, s/n., los cuales podrán concurrir al'acto asistidos de peritos y un Notario, así como formular alegaciones —al sólo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la relación aludida—, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante, o bien en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente:

Hora: Once a doce. Parcelas: 1 a 16,
Hora: Doce a una, Parcelas: 17 a 32.

Valencia, 3 de septiembre de 1975.—El Ingeniero Jefe, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Construcción, E. Labrandero.—6.193-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 2162/1975, de 24 de julio, por el que se crea un Centro de Educación General Básica en 53 Rue de la Pompe, París-16. 19177

La Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa prescribe en su artículo cuarenta y siete, apartado tercero, que se prestará especial atención a la educación de los hijos de los emigrantes españoles en todos los niveles, ciclos y modalidades.

Teniendo en cuenta el número de alumnos españoles residentes en París en edad de cursar la Educación General Básica, y la importancia que para nuestros emigrantes tiene la educación de sus hijos en régimen de ambivalencia, que les permita, por una parte, reintegrarse en los Centros educativos españoles, en caso de retorno, o el continuar sus estudios con éxito en el país de residencia si optan por permanecer en él.

Y examinada la solicitud para la creación de un Centro de Educación General Básica en París, que formula la Dirección General del Instituto Español de Emigración, Presidefite del Consejo Escolar Primario de los Emigrantes Españoles, constituído por Orden de veintiocho de julio de mil novecientos sesenta y nueve, conforme al Convenio suscrito entre los Ministerios de

y nueve, conforme al Convenio suscrito entre los Ministerios de Trabajo y Educación y Ciencia de la misma fecha, y cuyo Reglamento fué aprobado por Orden de veintiocho de enero de mil novecientos setenta («Boletín Oficial del Estado» de once de febrero).

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de julio de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se-crea un Centro de Educación General Básica para seiscientos cuarenta puestos escolares en cincuenta

Artículo segundo.—La Enseñanza que se imparta será gratuita y tendrá plena validez a todos los efectos académicos.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para poner en funcionamiento dicho Centro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia, CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

DECRETO 2163/1975, de 24 de julio, por el que se crean doce Institutos Nacionales de Bachillerato, 19178 mixtos.

Para atender la creciente demanda de puestos escolares de Bachillerato se hace preciso crear los Centros docentes necesarios para atender a la misma, ajustándolos a las prescripciones de la Ley General de Educación.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuarto, cl, y sesenta y uno de la Ley General de Educación catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean los Institutos Nacionales de Bachillerato siguientes:

Uno.—Ariona (Jaén). Dos.—Cádiz. Tres.—Chantada (Lugo).

Cuatro.—Corrales de Buelna (Santander). Cinco.—El Escorial (Madrid).

Seis.-Estella (Navarra).

seis.—Estella (Navarra).
Siete.—La Línea de la Concepción (Cádiz).
Ocho.—Medina de Pomar-Villarcayo (Burgos).
Nueve.—Porcuna (Jaén).
Diez.—Puerto de Santa María (Cádiz).
Once.—Verin (Orense).
Doce.—Barcelona, Barriada de Luis Antúnez.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia, CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

DECRETO 2164/1975, de 24 de julio, por el que se crean diez Institutos Nacionales de Bachillerato. 19179

Para atender la creciente demanda de puestos escolares de Bachillerato se hace preciso crear los Centros docentes necesarios para atender a la misma, ajustándolos a las prescripciones de la Ley General de Educación.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuarto, c), y sesenta y uno de la Ley General de Educación catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean los Institutos Nacionales de Bachillerato mixtos siguientes:

Alba de Tormes (Salamanca), Cistierna (León), El Tiemblo (Avila), Guijuelo (Salamanca), San Martín de Valdeig'esias (Madrid), San Nicolás de Tolentino (Las Palmas), San Roque (Cádiz), Teror (Las Palmas), Tineo (Oviedo), Lluchmayor (Balance)

Artículo segundo.—Se extinguen, con efectos de finales del curso académico mil novecientos setenta y cuatro-mil novecientos setenta y cinco, los Colegios Libres Adoptados de las localidades siguientes: Alba de Tormes, Cistierna, El Tiemblo, Guijuelo, San Martín de Valdeiglesias, San Nicolás de Tolentino, San Roque, Teror, Tineo y Lluchmayor.

Artículo tercero.—Los Institutos Nacionales de Bachillerato creados por el presente Decreto desarrollarán sus actividades a partir de principio de curso académico mil novecientos setenta y cinco mil novecientos setenta y seis en los locales de

ta y cinco mil novecientos setenta y seis en los locales de los respectivos Colegios Libres Adoptados extinguidos.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución del presente

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia, CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

DECRETO 2165/1975, de 24 de julio, por el que se crean 27 Institutos Nacionales de Bachillerato. 19180

La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centransitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de adecuarse, mediante la correspondiente transformación, a los nuevos niveles educativos por ella implantados. Por otra parte, el Decreto dos mil cuatrocientos setenta y nueve/mil novecientos setenta, de veintidós de agosto, por el que se establece el calendario para la reforma educativa, preveía la extinción total del Bachillerato Elemental para el pasado curso académico mil novecientos setenta y tres-setenta y cuatro.

Las Secciones Delegadas de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media fueron creadas por Decreto noventa y uno/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero, como Centros integrantes de los Institutos para extender la enseñanza del Bachillerato Elemental mediante la creación de establecimientos docentes de costo reducido en aquel·las localidades en que las necesidades así lo requirieran y en las que no era aconsejable

necesidades así lo requirieran y en las que no era aconsejable